

Guadalupe, N. L., a 02 de julio de 2018.

ALEN DEL NORTE, S. A. DE C. V.,
(Planta 1.),
Calle Boulevard Díaz Ordaz No. 1000,
Colonia Los Treviño,
Santa Catarina, Nuevo León, C. P. 66150
Tel. (81) 8122 1527.

Número de Registro Ambiental (NRA): ANX631904811.
Número de Expediente: 16.139.28S.715.6.18/1994.

En relación a su solicitud recibida en la ventanilla del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en fecha 29 de septiembre de 2017 registrada con el número de bitácora 19/AF-0055/04/17 y a la información adicional de fecha 27 de septiembre del mismo año con el número de documento 19DER-05357/1709, conforme a su solicitud de prórroga, mediante número de documento 19DER-05271/1709 de fecha 14 de septiembre de 2017, presentada por el C. Vicente Vicencio Galindo, en su carácter de Representante Legal de la empresa **ALEN DEL NORTE S. A. DE C. V. (Planta 1)**, personalidad que acredita mediante la escritura pública número 2,821 de fecha 11 de febrero de 2011, mediante el cual solicita la actualización de la Licencia de Funcionamiento número 132.IV.000213, por modificación de los procesos (producción de ácido clorhídrico) e incremento (producción del ácido clorhídrico) y con fundamento en los artículos 4°, 5°, 109 bis 1, 111 bis, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); y considerando que cuenta con:

1. La Licencia de Funcionamiento número 132.IV.000213, expedida por la Subdelegación de Protección Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) en el estado de Nuevo León el 12 de septiembre de 1994 mediante el oficio número 132.IV.1106/94 en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, para la empresa **ALEN DEL NORTE, S. A. DE C. V., (Planta 1)** con ubicación en Boulevard Díaz Ordaz 1000, Los Treviño, Santa Catarina, N. L., cuya actividad es la fabricación y venta de productos de limpieza.
2. La Actualización de la Licencia de funcionamiento No. 132.IV.000213, otorgada por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, mediante el oficio número 139.003.01.425/05 de fecha 8 de febrero de 2006, por el incremento a la producción y modificación al proceso, en seguimiento a la solicitud recibida el 9 de noviembre del 2005 con el número SALF-19/0018-05.
3. La Actualización de la Licencia de funcionamiento No. 132.IV.000213, otorgada por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, mediante el oficio número 139.003.01.004/10 de fecha 10 de enero de 2010, por el incremento a la producción y modificación al proceso, en seguimiento a la solicitud recibida el 7 de octubre de 2009, con número de bitácora 19/AF-0050/10/09.
4. La Actualización de la Licencia de funcionamiento No. 132.IV.000213, otorgada por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, mediante el oficio número 139.003.01.571/2013 de 21 de octubre de 2013, por aumento de producción y modificación al proceso, en seguimiento a la solicitud recibida el 19 de julio de 2013, con número de bitácora 19/AF-0497/06/13.



5. Autorización en materia de Impacto Ambiental y Riesgo – Modalidad Particular - Riesgo, de Manera Condicionada según oficio número. 139.003.03.570/12, expedido por la esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, de fecha 10 de septiembre de 2012, con vigencia de 30 (treinta) años para la operación y mantenimiento, para un proyecto denominado “Modificación al Proceso de Producción de Hipoclorito de Sodio”, que tendrá una capacidad de producción anual de 54,000,000 litros de hipoclorito de sodio 17 %, así como la capacidad para producir 30.2 toneladas de cloro gas (85% de la capacidad máxima de diseño de proceso) que generan 13.9 millones de litros de hipoclorito de sodio al 5.5 % de concentración, con ubicación en el Municipio de Santa Catarina, Estado de Nuevo León.
6. Autorización en materia de Impacto Ambiental y Riesgo - Impacto Ambiental - Riesgo, de Manera Condicionada según oficio número. S.G.P.A./DIRA/DG 2588, expedido por la Dirección General de Impacto Ambiental, de la Subsecretaría de Gestión para la protección Ambiental de la SEMARNAT, de fecha 20 de abril de 2016, con vigencia de 20 (veinte) años para la operación y mantenimiento, para un proyecto denominado “Producción de ácido clorhídrico”, que tendrá una capacidad de producción de 15,000 toneladas al día de ácido clorhídrico a una concentración de 32%, así como los eventos probables de riesgo por fuga de gas cloro o cloruro de hidrógeno con ubicación en el Municipio de Santa Catarina, Estado de Nuevo León.
7. Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, según el número de oficio DGGIMAR.710/006299, expedido por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el 05 de julio de 2016, por empleo de cloro, hidrogeno y cloruro de hidrogeno entre otras sustancias químicas.

Una vez revisada la solicitud presentada, con base a la información proporcionada y con fundamento en el artículo 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F. el 26 de noviembre de 2012; el Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para Obtener la Licencia Ambiental Única, el formato de solicitud de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y el formato de la Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 1999; y demás disposiciones legales aplicables, quien suscribe Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado Nuevo León; concede la Actualización de:

LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NÚMERO 132.IV.00213

PRIMERO.- Es procedente la modificación de los procesos (producción de ácido clorhídrico y baja de equipos) e incremento de la capacidad máxima instalada de la producción anual (producción del ácido clorhídrico), por lo que se actualiza las siguientes condicionantes:

Baja de equipos:

Equipo	Capacidad	Equipo de Control	Parámetros a reportar en el inventario
Generador de energía eléctrica No. 1	ND (1,825 KW)	----	P.T.S., SO ₂ , CO, NOX, HCO,
Generador de energía eléctrica No. 2	ND (1,825 KW)	----	P.T.S., SO ₂ , CO, NOX, HCO,
Generador de energía eléctrica No. 3	ND (1,825 KW)	----	P.T.S., SO ₂ , CO, NOX, HCO,
Generador de energía eléctrica No. 4	ND (1,825 KW)	----	P.T.S., SO ₂ , CO, NOX, HCO,



Baja de equipos: (Continuación...),

Equipo	Capacidad	Equipo de Control	Parámetros a reportar en el inventario
Reactores No.7 (reacción de hidratación)	ND	-----	COV
Tanque fibra vidrio HCL 30 % (plantas hipoclorito de sodio)	ND	-----	Vapores ácidos
Tanque fibra vidrio 40,000 sosa 50 %. (plantas hipoclorito de sodio)	40,000 lts	-----	
Tanque fibra vidrio 5,000 sosa 20 %. (plantas hipoclorito de sodio)	5,000 lts	-----	Vapores ácidos
Tanque fibra de vidrio 5,000 lts. desclorinación (plantas hipoclorito de sodio)	5,000 lts	-----	Vapores básicos
Tanque fibra de vidrio 1,200 lts. Sosa 20% (plantas hipoclorito de sodio)	1,200 lts.		
Tanque acero al carbón 2,500 lts. HCL 30 % (plantas hipoclorito de sodio)	2,500 lts	-----	Vapores ácidos
Tanque fibra vidrio 5,000 sosa 20 %. (plantas hipoclorito de sodio)	5,000 lts.	-----	Vapores básicos
Tanque fibra vidrio 28,000 lts. HCL (plantas preparación de ácido muriático)	28,000 lts	-----	vapores ácidos
Tanque fibra vidrio 28,000 lts. HCL (plantas preparación de ácido muriático)	28,000 lts	-----	vapores ácidos
Tanque fibra vidrio 28,000 lts. HCL (plantas preparación de ácido muriático)	28,000 lts	-----	vapores ácidos
Tanque fibra vidrio 30,000 lts. HCL 32% (plantas preparación de ácido muriático)	30,000 lts	-----	vapores ácidos

1.- Dicha Licencia ampara la operación y el funcionamiento de la empresa **ALEN DEL NORTE, S.A. DE C. V.**, con ubicación en Boulevard Díaz Ordaz No.1000, Colonia los Treviño, Santa Catarina, N. L., C. P. 66350, con Número de Registro Ambiental: ANX631904811, cuya actividad es la fabricación y venta de productos de limpieza, con una capacidad máxima instalada de producción anual distribuida de la siguiente manera:

Nombre de cada producto	Nombre de cada producto químico	Capacidad instalada anual	
		Cantidad	Unidad
Ácido muriático	Ácido clorhídrico	15,000	m3
Blanqueadores	Solución de hipoclorito de sodio	406,000	m3
Limpiadores	ND	305000	m3
Hipoclorito de sodio Al 6%	Hipoclorito de sodio al 6%	215000	Ton
Aceite de pino al 56%	Mezcla de terpenos y alcoholes terpenicos	16000	Ton
Hipoclorito de sodio Al 17%	Hipoclorito de sodio al 17%	59,000	Ton
HCl 31 %	Ácido clorhídrico 31%	10,950	Ton

Como también los equipos y actividades generadoras de contaminantes enlistadas en la tabla 1, 2 y 3.

Dicho funcionamiento y operación se llevará a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, de fecha 29 de septiembre de 2017 registrada con el número de bitácora 19/AF-0055/04/17 así como en las condiciones contenidas en este documento.

La presente Licencia se emite por única vez, en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser este el caso deberá solicitar una nueva Licencia, si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requiere registrar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes establecidas. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

3.- El Representante Legal de la empresa **ALEN DEL NORTE S. A. DE C. V.** (Planta 1), deberá dar cumplimiento

Oficio Número 139.003.01.044/18.

al artículo 109 bis de la LGEEPA; 9, 10, 11 y 12 del Reglamento de la LGEEPA en materia de RETC; 19 y 21 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, presentando en el formato que determine ésta Secretaría, dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, su Cédula de Operación Anual (COA), debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Nuevo León.

4.- Las emisiones contaminantes del establecimiento ALEN DEL NORTE S. A. DE C. V. (Planta 1), deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); artículo 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.

TABLA 1

Equipo	Capacidad Calorífica	Sistemas o Equipos de control/Eficiencia	*Parámetros a reportar en la COA
Generador de vapor de 40 CC	40 CC	----	P.T.S., SO ₂ , CO, NOX, HCO, VOC'S
Generador de vapor de 200 CC	200 CC	----	P.T.S., SO ₂ , CO, NOX, HCO, VOC'S
Generador de vapor de 250 CC	250 CC	----	P.T.S., SO ₂ , CO, NOX, HCO, VOC'S
Calentador de agua baño sindicalizados de síntesis (8.03)	1.39 CC (49.43 MJ/Hr.)	----	P.T.S., SO ₂ , CO, NOX, HCO, VOC'S
Calentador de agua baño sindicalizados de síntesis (8.04)	1.39 CC (49.43 MJ/Hr.)	----	P.T.S., SO ₂ , CO, NOX, HCO, VOC'S
Calentador de agua baño sindicalizados de síntesis de URI	1.39 CC (49.43 MJ/Hr.)	----	P.T.S., SO ₂ , CO, NOX, HCO, VOC'S
Calentador de agua baño sindicalizados de síntesis de manufactura (8.06)	1.39 CC (49.43 MJ/Hr.)	----	P.T.S., SO ₂ , CO, NOX, HCO, VOC'S
Calentador de agua baño sindicalizados de síntesis de manufactura (8.9)	1.39 CC (49.43 MJ/Hr.)	----	P.T.S., SO ₂ , CO, NOX, HCO, VOC'S
Calentador de agua baño sindicalizados de síntesis de manufactura (8.10)	1.39 CC (49.43 MJ/Hr.)	----	P.T.S., SO ₂ , CO, NOX, HCO, VOC'S
Calentador de agua de calidad	1.39 CC (49.43 MJ/Hr.)	----	P.T.S., SO ₂ , CO, NOX, HCO, VOC'S
Comedor	455.8 MJ/h	----	P.T.S., SO ₂ , CO, NOX, HCO, VOC'S

Los equipos de proceso de combustión con Gas Natural listados en la tabla 1, deberán ajustarse a la NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos, permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición, los equipos de capacidad calorífica que no exceda de la capacidad térmica nominal de 530 megajoules por hora (≈ 15 CC), deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión, debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita en conformidad al numeral 2 Campo de aplicación, en el caso de exceder la capacidad térmica, deberá presentar la solicitud de actualización a la condicionante establecida.

TABLA 2

Equipo	Capacidad Calorífica	Sistemas o Equipos de control/Eficiencia	*Parámetros a reportar en la COA
Sistema contra incendios	340 Hp. (254.32 Mj/Hr.)	-----	P.T.S., SO ₂ , CO, NOX, HCO,
Generador de emergencia de edificio ANT	250 Kw. (900 Mj/Hr.)	-----	P.T.S., SO ₂ , CO, NOX, HCO,
Generador de emergencia de edificio NVA	250 Kw./340 HP/ 900 MJ/hr	-----	P.T.S., SO ₂ , CO, NOX, HCO,
Generador de emergencia bombas de ACHIQUÉ	250 Kw. (900 Mj/Hr.)	-----	P.T.S., SO ₂ , CO, NOX, HCO,
Generador de emergencia de HIPO	250 Kw. (900 Mj/hr)	-----	P.T.S., SO ₂ , CO, NOX, HCO,

Los equipos de proceso de combustión interna con Diésel listados en la tabla 2, deberán cumplir con la NOM-043-ECOL-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, las demás emisiones generadas por el proceso de combustión directa deberán ser estimados cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA, si así se solicitan. *Nota: Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule los procesos que se autorizan, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, por lo que la empresa ALEN DEL NORTE S. A. DE C. V. (Planta 1), deberá cumplir con lo establecido en la misma.*

TABLA 3

Equipo	Capacidad técnica	Sistemas o Equipos de control/Eficiencia	*Parámetros a reportar en la COA
Tanque de ácido láurico fundido (líquido) 25 m ³	25,000 litros	Colector de polvos (5.34)	PTS
Tanque de fundición de ácido láurico	1,200 litros	Colector de polvos (5.34)	PTS, COV's
Tanque 10-1 almacén de producto en proceso 10 m ³	10m ³	Sistema de condensación de vapores y recuperación en forma sólida/ND	PTS, COV's
Tanque 10-2 almacén de producto en proceso 10 m ³	10,000 lts	Sistema de condensación de vapores y recuperación en forma sólida/ND	PTS, COV's
Tanque 10-3 almacén de producto en proceso 10 m ³	10,000 lts	Sistema de condensación de vapores y recuperación en forma sólida/ND	PTS, COV's
Tanque 6205 95 m ³ canfeno	95,000 lts	Sistema de condensación de vapores y recuperación en forma sólida/ND	PTS, COV's
Tanque 6201 38 m ³ dipenteno	40,000 lts.	Sistema de condensación de vapores y recuperación en forma sólida/ND	PTS, COV's
Tanque 6208 32 m ³ pineno	33,000 lts	Sistema de condensación de vapores y recuperación en forma sólida/ND	PTS, COV's
Tanque 6209 32 m ³ pineno	33,000 lts	Sistema de condensación de vapores y recuperación en forma sólida/ND	PTS, COV's
Tanque 6210 32 m ³ pineno	33,000 lts	Sistema de condensación de vapores y recuperación en forma sólida/ND	PTS, COV's
Tanque 6213 6 m ³ fracciones intermedias	6,000 lts	Sistema de condensación de vapores y recuperación en forma sólida/ND	PTS, COV's

Las partículas emitidas por los equipos listados en la tabla 3, deberán cumplir con la NOM-043-ECOL-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV's), deberán estimarse teóricamente a través del uso de factores de emisión, balances de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita. *NOTA: Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule la actividad y/o los procesos, de las que se autorizan, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa ALEN DEL NORTE S. A. DE C. V. (Planta 1), deberá cumplir con lo establecido en la misma.*

TABLA 4

Equipo	Capacidad técnica	Sistemas o Equipos de control/Eficiencia	*Parámetros a reportar en la COA
Tanque 1 almacenamiento de aguarrás 738 m3	738,000 lts.	NA	COV'S
Tanque 2 almacenamiento de aguarrás 738 m3	738,000 lts.	NA	COV'S
Tanque 6202 200 m3 almacén aguarrás	200,000 lts.	Sistema de condensación de vapores/ND	COV'S
Tanque 6204 200 m3 almacén aguarrás	200,000 lts.	Sistema de condensación de vapores/ND	COV'S
Reactor R-A	ND	Sistema de condensación de vapores/ND	COV's
Reactor No.10	5,000 m3	Sistema de condensación de vapores/ND	COV's
Reactor No 11	15 m3	Sistema de condensación de vapores/ND	COV'S
Reactor No 12	15 m3	Sistema de condensación de vapores/ND	COV'S
Reactor No 13	15 m3	Sistema de condensación de vapores/ND	COV'S
Reactor No 14	15 m3	Sistema de condensación de vapores/ND	COV's
Tanque 6207 32 m3 almacén aceite de pino	33,000 lts	Sistema de condensación de vapores/ND	COV's
Tanque 6211 32 m3 almacén aceite de pino	32,000 lts	Sistema de condensación de vapores/ND	COV's
Tanque 60 m3 almacén producto terminado aceite de pino	60,000 lts	Sistema de condensación de vapores/ND	COV's
Tanque 62 m3 almacén producto terminado aceite de pino	62 m3.	Sistema de condensación de vapores/ND	COV's
Tanque 6225 2.4 m3 almacén de crudo	2,400 lts	Sistema de condensación de vapores/ND	COV's
Tanque 6230 8 m3 producto en proceso	8,000 lts	Sistema de condensación de vapores/ND	COV's
Reactor de preparación 1, 5m3	5000 lts	NA	COV's
Reactor de preparación 2, 5m3	5000 lts	NA	COV's
Reactor de preparación 3, 5m3	5000 lts	NA	COV's
Reactor de preparación 4, 5m3	5000 lts	NA	COV's
Reactor de preparación 5, 5m3	5000 lts	NA	COV's
Reactor de preparación 6, 5m3	5000 lts	NA	COV's
Tanque 1 de almacenamiento de producto terminado (elaboración de limpiadores)	ND	NA	COV's
Tanque 2 de almacenamiento de producto terminado (elaboración de limpiadores)	ND	NA	COV's
Tanque 3 de almacenamiento de producto terminado (elaboración de limpiadores)	ND	NA	COV's
Tanque 4 de almacenamiento de producto terminado (elaboración de limpiadores)	ND	NA	COV's
Tanque 5 de almacenamiento de producto terminado (elaboración de limpiadores)	ND	NA	COV's



TABLA 4 (Continuación...),

Equipo	Capacidad técnica	Sistemas o Equipos de control/Eficiencia	*Parámetros a reportar en la COA
Tanque 6 de almacenamiento de producto terminado (elaboración de limpiadores)	ND	NA	COV's
Tanque 7 de almacenamiento de producto terminado (elaboración de limpiadores)	ND	NA	COV's
Tanque 8 de almacenamiento de producto terminado (elaboración de limpiadores)	ND	NA	COV's
Tanque 9 de almacenamiento de producto terminado (elaboración de limpiadores)	ND	NA	COV's
Tanque 10 de almacenamiento de producto terminado (elaboración de limpiadores)	ND	NA	COV's
Tanque 11 de almacenamiento de producto terminado (elaboración de limpiadores)	ND	NA	COV's
Tanque 12 de almacenamiento de producto terminado (elaboración de limpiadores)	ND	NA	COV's
Tanque 13 de almacenamiento de producto terminado (elaboración de limpiadores)	ND	NA	COV's
Tanque 14 de almacenamiento de producto terminado (elaboración de limpiadores)	ND	NA	COV's
Tanque 15 de almacenamiento de producto terminado (elaboración de limpiadores)	ND	NA	COV's
Tanque 16 de almacenamiento de producto terminado (elaboración de limpiadores)	ND	NA	COV's
Tanque 17 de almacenamiento de producto terminado (elaboración de limpiadores)	ND	NA	COV's
Tanque 18 de almacenamiento de producto terminado (elaboración de limpiadores)	ND	NA	COV's
Tanque 19 de almacenamiento de producto terminado (elaboración de limpiadores)	ND	NA	COV's
Tanque 20 de almacenamiento de producto terminado (elaboración de limpiadores)	ND	NA	COV's
Tanque 21 de almacenamiento de producto terminado (elaboración de limpiadores)	ND	NA	COV's
Tanque 22 de almacenamiento de producto terminado (elaboración de limpiadores)	ND	NA	COV's
Tanque 23 de almacenamiento de producto terminado (elaboración de limpiadores)	ND	NA	COV's
Tanque 24 de almacenamiento de producto terminado (elaboración de limpiadores)	ND	NA	COV's
Tanque 25 de almacenamiento de producto terminado (elaboración de limpiadores)	ND	NA	COV's
Tanque 26 de almacenamiento de producto terminado (elaboración de limpiadores)	ND	NA	COV's
Tanque 27 de almacenamiento de producto terminado (elaboración de limpiadores)	ND	NA	COV's

Handwritten signature/initials



TABLA 4 (Continuación...),

Equipo	Capacidad técnica	Sistemas o Equipos de control/Eficiencia	*Parámetros a reportar en la COA
Tanque 28 de almacenamiento de producto terminado (elaboración de limpiadores)	ND	NA	COV's
Tanque 29 de almacenamiento de producto terminado (elaboración de limpiadores)	ND	NA	COV's
Tanque 30 de almacenamiento de producto terminado (elaboración de limpiadores)	ND	NA	COV's
Tanque 31 de almacenamiento de producto terminado (elaboración de limpiadores)	ND	NA	COV's
Tanque 32 de almacenamiento de producto terminado (elaboración de limpiadores)	ND	NA	COV's
Tanque de ingsapol 22m ³	22,000 lts.	NA	COV's
Tanque de glucocon de 5m ³ (almacén de materia prima)	5,000 lts.	NA	COV's
Tanque de 17 m ³ mezcla 50-50 de alcohol isopropílico y alcohol etílico (almacén de materia prima)	17,000 lts.	NA	COV's
Tanque de aceite de pino 10m ³	10,000 lts.	NA	COV's
Reactor de preparación 7 10,000 litros	10,000 lts	NA	COV's
Tanque 1 de laurel éter sol de 5m ³ (almacén de materia prima)	5,000 lts.	NA	COV's
Tanque 2 de laurel éter sol de 5m ³ (almacén de materia prima)	5,000 lts.	NA	COV's
Tanque de ABDS biosoft 20 m ³ (almacén de materia prima)	20,000 lts.	NA	COV's
Tanque de genapol 13m ³ (almacén de materia prima)	13,000 lts.	NA	COV's
Taller de mantenimiento	NA	NA	COV's

Las gases de compuestos orgánicos volátiles (COV's) emitidas por los equipos listados en la tabla 4, deberán ser estimados teóricamente a través del uso de factores de emisión, balances de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita. *NOTA: Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule la actividad y/o los procesos, de las que se autorizan, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa ALEN DEL NORTE S. A. DE C. V. (Planta 1), deberá cumplir con lo establecido en la misma.*

TABLA 5

Equipo	Capacidad técnica	Sistemas o Equipos de control/Eficiencia	*Parámetros a reportar en la COA
Columna de destilación No. 1	1.6 m ³	sistema cerrado (no emisiones) /ND	----
Columna de destilación No. 2	5 m ³	sistema cerrado (no emisiones) /ND	----
Columna de destilación No. 3	7.5 m ³	sistema cerrado (no emisiones) /ND	----
Columna de destilación No. 4	15 m ³	sistema cerrado (no emisiones) /ND	----
Tanque 1 caframo 30 lts. (mezclado)	30 lts.	No emisión	----
Tanque 2 caframo 30 lts. (mezclado)	30 lts.	No emisión	----
Tanque balanza de 300 lts.	250 lts.	No emisión	----

Los compuestos orgánicos volátiles (COV's) parámetro no normados, generados durante el proceso de destilación, por los equipos listados en la tabla 5, mismos cuentan con un sistema totalmente cerrados sujetos a presión negativa, en el que se obtiene subproductos para ser integrados al proceso y que debido a la naturaleza no genera emisiones a la atmósfera, así como en los equipos de los procesos de mezclado y de durante la balanza, que con anterioridad fueron registrados y que actualmente indica que no generar emisiones a la atmósfera, por el cual no requiere estimarlos, siempre y cuando el proceso sea llevado como lo indica en el anexo 4: Lista completa de equipos y descripción por bloques haciendo énfasis en la emisiones en cada punto en la información presentada con el número de documento 19DER-05357/1709. En el caso que dicho proceso realice cambios y genere emisiones a la atmósfera, deberá actualizar la Licencia de Funcionamiento.

TABLA 6

Equipo	Capacidad técnica	Sistemas o Equipos de control/Eficiencia	*Parámetros a reportar en la COA
Electrolisis (celdas electrolíticas)	ND	NA	Cloro libre
Tanque de 200 m ³ NaClO al 6%	200,000 lts.	NA	Cloro libre
Tanque de 200 m ³ NaClO al 14%	200,000 lts.	NA	Cloro libre
Tanque de 200 m ³ NaClO al 17%	200,000 lts.	NA	Cloro libre
Tanque 1 NaClO 32 m ³	32,000 lts.	NA	Cloro libre
Tanque 2 NaClO 32 m ³	32,000 lts.	NA	Cloro libre

Las emisiones de cloro gas (Cl₂) emitidas por los equipos listados en la tabla 6, deberán ser estimados teóricamente a través del uso de factores de emisión, balances de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita. *NOTA: Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule la actividad y/o los procesos, de las que se autorizan, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa ALEN DEL NORTE S. A. DE C. V. (Planta 1), deberá cumplir con lo establecido en la misma.*

TABLA 7

Equipo	Capacidad técnica	Sistemas o Equipos de control/Eficiencia	*Parámetros a reportar en la COA
Tanque de HCl Al 32% 5 m ³ Lavado (almacenamiento de materias primas)	5,000 lts.	Lavador de vapores ácidos (4.07)/ND	vapores de HCl
Reactor de HCl (proceso)	NA	Lavador de vapores ácidos (4.07)/ND	vapores de HCl
Tanque de 2.26 m ³ HCl 31% (almacenamiento de materias primas)	2,260 lts.	Lavador de vapores ácidos (4.07)/ND	vapores de HCl
Tanque de 90 m ³ HCl 31% (almacenamiento de materias primas)	90,000 lts.	Lavador de vapores ácidos (4.07)/ND	vapores de HCl
Producto en proceso preparación de líquidos tanque 1 10 m ³ (almacenamiento de materias primas)	10,000 lts.	Lavador de vapores ácidos (4.07)/ND	vapores de HCl
Producto en proceso preparación de líquidos tanque 2 10 m ³ (almacenamiento de materias primas)	10,000 lts.	Lavador de vapores ácidos (4.07)/ND	vapores de HCl
Tanque 1 de 28 m ³ HCl 15%	28,000 lts.	Lavador de vapores ácidos (4.07)/ND	vapores de HCl
Tanque 2 de 28 m ³ HCl 14%	28,000 lts.	Lavador de vapores ácidos (4.07)/ND	vapores de HCl

Las emisiones de vapores ácidos emitidas por los equipos listados en la tabla 7, deberán ser estimados teóricamente a través del uso de factores de emisión, balances de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita.



PROFEPA si así se solicita. *NOTA: Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule la actividad y/o los procesos, de las que se autorizan, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa ALEN DEL NORTE S. A. DE C. V. (Planta 1), deberá cumplir con lo establecido en la misma.*

Por otro lado la empresa **ALEN DEL NORTE S. A. DE C. V. (Planta 1)**, deberán contar con medidas de acción actualizadas, en conformidad a las modificaciones del proceso que realiza en su solicitud de la Actualización de la Licencia de Funcionamiento con el número de bitácora 19/AF-0055/04/17, para evitar y/o disminuir las emisiones contaminantes de compuestos orgánicos volátiles (COV's), vapores ácidos (HCl) y cloro (Cl^o) generadas durante sus procesos.

Deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso y combustión registrando los resultados de las mediciones de sus emisiones conforme se establece en las normas respectivas, así como la entrada de insumos que durante los procesos de combustión (cantidad de combustible), en la producción de ácido clorhídrico al 31% y 32%, ácido muriático e hipoclorito de sodio al 6% y 17%, blanqueadores así como limpiadores, Aceite de pino, generan contaminantes a la atmósfera (gases de combustión, vapores de HCl, vapores de Cl^o, vapores de COV's), indicando las cantidades, para realizar la estimación de la generación de los contaminantes.

Deberá dar aviso anticipado a la PROFEPA del inicio de operación de sus procesos en el caso de paros programados y, de inmediato, en el caso de que éstos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación. De igual manera, deberá dar aviso inmediato a esa Dependencia en caso de falla del equipo de control, para que ésta determine lo conducente cuando la falla pueda provocar contaminación.

5.- La empresa **ALEN DEL NORTE S. A. DE C. V. (Planta 1)**, deberá contar con un Plan de Participación de Contingencias Ambientales, el cual deberá estar a disposición de la Autoridad Federal competente, cuando esta así lo solicite, dicho Plan estará acorde al Programa de Respuesta a Contingencias Atmosféricas para el Área Metropolitana de Monterrey (documento publicado en la página electrónica <http://aire.nl.gob.mx>), en el mismo se establecerán las acciones y medidas que la empresa llevará a cabo cuando se declare una Contingencia Ambiental por parte de la Autoridad Estatal competente.

SEGUNDO.- Las emisiones contaminantes en su totalidad del establecimiento **ALEN DEL NORTE S. A. DE C. V. (Planta 1)**, que estén reguladas por Normas Oficiales Mexicanas, deberán medirse utilizando los métodos, equipos, procedimientos de muestreo y reporte especificados en las Normas Oficiales Mexicanas, las emisiones que no estén reguladas por Normas Oficiales Mexicanas, deberán ser estimarse a través de metodologías comúnmente utilizadas, tales como la aplicación de factores de emisión, estimación mediante datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos. *Nota: Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule el proceso de la combustión directa, de combustión interna y de soldadura que se autoriza, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa ALEN DEL NORTE, S. A. DE C. V. (Planta 1), deberá cumplir con lo establecido en la misma.*

TERCERO.- La operación y funcionamiento de la empresa **ALEN DEL NORTE S. A. DE C. V. (Planta 1)**, deberán ajustarse de manera permanente y en lo que corresponda a las condiciones asentadas en la Autorización de Impacto Ambiental y Riesgo - Modalidad Particular - Riesgo, expedido por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, el 10 de septiembre de 2012, con oficio número 139.003.03.570/12 y que se encuentra como anexo de esta Licencia, formando parte de la misma.

CUARTO.- La operación y funcionamiento de la empresa **ALEN DEL NORTE S. A. DE C. V. (Planta 1)**, deberán ajustarse de manera permanente y en lo que corresponda a las condiciones asentadas en la Autorización de Impacto Ambiental y Riesgo - Impacto Ambiental - Riesgo, expedido por esta Dirección General de Impacto Ambiental, de la

Subsecretaría de Gestión para la protección Ambiental de la SEMARNAT, el 20 de abril de 2016, con oficio número S.G.P.A./DIRA/DG 2588 y que se encuentra como anexo de esta Licencia, formando parte de la misma.

QUINTO.- La operación y funcionamiento de la empresa **ALEN DEL NORTE S. A. DE C. V.** (Planta 1), deberán ajustarse al Programa de Prevención de Accidentes, así como al Oficio de Aprobación del Programa expedido por la esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y actividades Riesgosas, el 05 de julio de 2016, con el número de oficio DGGIMAR.710/ 006299, el cual se encuentra como anexo de esta Licencia, formando parte de la misma.

SEXTO.- El presente documento, modifica y actualiza los términos y condiciones establecidos en el oficio número 139.003.01.425/05 de fecha 8 de febrero de 2006, oficio número 139.003.01.004/10 de fecha 10 de enero de 2010, 139.003.01.571/2013 de 21 de octubre de 2013, así como las condicionantes establecidas en la Licencia de Funcionamiento número 132.IV.000213, expedida por la Subdelegación de Protección Ambiental, Delegación de Nuevo León, de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), mediante el oficio número 132.IV.1106/94 de fecha 12 de septiembre de 1994.

SEPTIMO.- La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como la obligación y responsabilidad correspondiente a la empresa. La presentación de quejas en contra del licenciatario en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrá ser la causa suficiente para que la Secretaría de medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la **ALEN DEL NORTE, S. A. DE C. V.** (Planta I), las sanciones que correspondan de conformidad al Título sexto, Capítulo IV de la LGEEPA.

OCTAVO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes anteriormente citadas, será motivo de sanción y/o cancelación de la presente, sin menoscabo de lo que corresponda a otras autoridades en el ámbito de su competencia.

NOVENO.- La presente Autorización no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades competentes.

DECIMO.- Se hace del conocimiento a la empresa **ALEN DEL NORTE, S. A. DE C. V.** (Planta I), que de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Notifíquese personalmente el presente oficio al C. Vicente Vicencio Galindo, en su carácter de Representante Legal de la empresa **ALEN DEL NORTE S. A. DE C. V.** (Planta 1), por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL


LIC. PLÁCIDO GONZÁLEZ SALINAS

PCBM/ ANBE/ SSC/ HBG/ JAGM.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio Número 139.003.01.044/18.

C.c.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar. - Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Presente.

José Ernesto Navarro Reynoso. - Director de Regulación Industrial y RETC

Ing. Teresa Zarate Romano. - Subdirectora de Licencia Ambiental Única. Presente.

Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano. - Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.

Ing. Pablo Chávez Martínez. - Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Archivo. - Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

AS Número de bitácora: 19/AF-0055/04/17.



Página 12 de 12

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx

